



Doña Laura Álvarez Cabrera, Primer Teniente de Alcaldesa, Secretaria de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Noble y Leal Ciudad de Jerez de la Frontera

CERTIFICA Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 26 de mayo de 2020, al particular 2 del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo:

CONDICIONES DE REANUDACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS PARA EL COMERCIO AMBULANTE

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta de la Delegación de Turismo, Comercio y Consumo:

"Adopción de medidas necesarias para la reanudación de la actividad comercial desarrollada en los espacios públicos municipales habilitados para el comercio ambulante, como consecuencia de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19.

En el momento actual, España ha iniciado un proceso de reducción gradual de las medidas extraordinarias de restricción de la movilidad y del contacto social establecidas mediante el citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Así, el pasado 28 de abril de 2020 el Consejo de Ministros adoptó el Plan para la transición hacia una nueva normalidad que establece los principales parámetros e instrumentos para la consecución de la normalidad. El objetivo fundamental del citado Plan para la transición es conseguir que, preservando la salud pública, se recupere paulatinamente la vida cotidiana y la actividad económica, minimizando el riesgo que representa la epidemia para la salud de la población y evitando que las capacidades del Sistema Nacional de Salud se puedan desbordar.

Tras la publicación oficial y la entrada en vigor de la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, se hace posible reanudar la actividad de comercio ambulante, si bien lógicamente la actividad no podrá desarrollarse como se venía haciendo con anterioridad, sino que es necesario establecer unas condiciones a las que habrán de quedar sujeta dicha actividad, y como una de las medidas más esenciales asegurar el distanciamiento entre las personas, el aforo de cada uno de los mercadillos deberá quedar determinado en función de la superficie total disponible para asegurar que la distancia entre los puestos cumple el mínimo exigido por la norma.

El artículo 11 apartado 5 de la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, establece las condiciones para la apertura al público de establecimientos y locales comerciales minoristas que no tengan la condición de centros y parques comerciales:

"En el caso de los mercados que desarrollan su actividad en la vía pública al aire libre o de venta no sedentaria, comúnmente llamados mercadillos, que ya hubieran reiniciado su actividad conforme a lo dispuesto en la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, o la reinicien por decisión del Ayuntamiento correspondiente a partir de la entrada en vigor de la presente orden, se garantizará la limitación a un tercio de los puestos habituales o autorizados, limitando la afluencia de clientes de manera que se asegure el mantenimiento de la distancia social de dos metros.

Los Ayuntamientos podrán aumentar la superficie habilitada o habilitar nuevos días para el ejercicio de esta actividad, de manera que se produzca un efecto equivalente a la citada limitación.

	Código Cifrado de Verificación: I32DU0V0S5T2RM8 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	La Secretaria de la Junta de Gobierno Local, Primera Teniente de Alcaldesa	FECHA	28/05/2020
I32DU0V0S5T2RM8			

Los Ayuntamientos establecerán requisitos de distanciamiento entre puestos y condiciones de delimitación del mercado con el objetivo de garantizar la seguridad y distancia entre trabajadores, clientes y viandantes."

En relación al control del cumplimiento de las medidas de la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, en la Disposición adicional primera, establece que los servicios de inspección municipales, autonómicos o de policía especial, en el ámbito de sus competencias, serán los encargados de vigilar el cumplimiento de las medidas recogidas en esta orden, correspondiendo la instrucción de los procedimientos sancionadores que procedan a las autoridades competentes de acuerdo con la legislación sectorial aplicable.

Asimismo el artículo 15 de la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo establece las medidas relativas a la higiene de los clientes en el interior de establecimientos y locales y en los mercados al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública.

La ubicación concreta de cada Mercadillo del término municipal de Jerez de la Frontera, está fijada en el art. 17 de la "Ordenanza Municipal reguladora de Comercio Ambulante de Jerez de la Frontera" (B.O.P de Cádiz nº180, de 20 de septiembre de 2017). De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2, del citado artículo 17, el Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose a la persona titular de la autorización, con una antelación de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras permanezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

Una vez estudiado el asunto de referencia, la Jefatura de Unidad de Comercio y Consumo de la Delegación Municipal de Turismo, Comercio y Consumo, después de haber celebrado varias reuniones con las personas directamente afectadas, y tras el análisis de las ubicaciones que venían utilizándose con anterioridad a la declaración del estado de alarma, así como otras posibles que coyunturalmente puedan habilitarse mientras permanezca vigente el estado de alarma, emite en fecha 26 de mayo de 2020, "Informe al respecto relativo a las condiciones para la reanudación de la actividad comercial desarrollada en los espacios públicos municipales habilitados para el comercio ambulante."

En virtud del artículo 32 del Reglamento Orgánico Municipal y el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobar las condiciones para la reanudación de la actividad comercial desarrollada en los espacios públicos municipales habilitados para el comercio ambulante, establecidas en el informe de la Unidad de Comercio y Consumo, de la Delegación de Turismo, Comercio y Consumo, de fecha 26 de mayo de 2020, obrante en el expediente.

Como consecuencia de lo expuesto:

Por todo ello **SE PROPONE**

Único.- La reanudación de la actividad comercial desarrollada en los espacios públicos municipales habilitados para el comercio ambulante, con las siguientes medidas:

- Mercadillo de los Jueves (Plaza de la Constitución) 30 puestos: Lo más procedente es un cambio de ubicación al aparcamiento junto al Centro Comercial Merca 80, con ello se aumenta la superficie disponible susceptible de ocupación, de modo que resulta viable disponer de un frente de cada puesto de 4,50 m, así como una separación lateral entre puestos 2,50 m., y una separación frontal entre puestos más de 6 m., de este modo se permite que se instalen los 30 puestos. (se adjunta plano Jueves- Merca-80)

- Mercadillo de los Viernes (C/ Adolfo Rodríguez Rivero) 19 puestos: En este caso es posible mantener la ubicación, puesto que 9 puestos que actualmente están vacíos, se eliminan; con ello se logra disponer de un frente de los puestos de 4,50. m; una separación lateral entre puestos de más de 2,50 m., y una separación frontal entre puestos de 6 m.. En consecuencia, en esta ubicación se permitiría que se instalen los 10 puestos que habitualmente venían funcionando. (se adjunta plano Modificado Viernes)

	Código Cifrado de Verificación: I32DU0V0S5T2RM8 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/	
	Firma	La Secretaria de la Junta de Gobierno Local, Primera Teniente de Alcaldesa
		FECHA 28/05/2020
 I32DU0V0S5T2RM8		

- Mercadillo de los Sábados (C/ José Ignacio Pineda) 91 puestos: En esta ubicación solamente podría montarse el 50% de los puestos de forma alterna, con reducción del frontal de los puestos, y con ello se garantiza una separación lateral de 2,50 m., dejando el frontal con más de 6 m. al no instalarse puestos en su frente. (se adjunta plano Mercadillo Sábados)

- Mercadillo C/ Parada y Barreto, 22 puestos: Para gestionar adecuadamente esta ubicación se podrían mantener los 2 puestos de flores (uno puerta iglesia San Francisco, que se trasladará provisionalmente a Plaza Esteve frente al ascensor del aparcamiento subterráneo, debido a la ejecución de las obras de Plaza Esteve, y otro puerta del Mercado Central de Abastos), y los 20 puestos restantes habría que reducirlos un 50% al objeto de que puedan contar con una separación frontal de 6 m., separación lateral entre puestos de 2,50 m.. No podrían instalarse puestos en el frontal, por lo que solamente se permitiría que se instalen el 50% de los puestos, para lo que se tendrán que alternar. Tres de ellos se encuentran en la actualidad desplazados en C/ Doña Blanca. (se adjunta plano Parada y Barreto)

Consideraciones:

- En los Mercadillos en los que solo se podrán instalar el 50% de los puestos, en el supuesto de que una persona titular no pudiese montar, podrá ceder su espacio a otra persona titular del mismo mercadillo, o en su caso, permutar la fecha, con objeto de evitar espacios vacíos innecesarios.

- Los espacios estarán acotados mediante vallas, cintas de señalización u otros medios, de manera que quede disponible un solo acceso de entrada y salida al público asistente pudiéndose así controlar el aforo.

- Al objeto de controlar los accesos al recinto y el aforo permitido, será necesario contar con un refuerzo de agentes de Policía Local o de vigilantes municipales. - Dichos agentes deberán, además, velar por que se apliquen y cumplan las medidas higiénicas exigidas.

- Por parte del Ayuntamiento se les facilitará a las personas titulares de los puestos una copia del documento que se elabore con la nueva normativa a aplicar, así como de las medidas higiénico sanitarias que debe cumplir para poder ejercer la actividad.

- Del mismo modo, el Ayuntamiento, distribuirá carteles por el recinto recordando al público asistente la obligación de mantener la distancia de seguridad mínima preventiva y la obligación del uso de mascarillas.

Para poder ofrecer este servicio en las mejores condiciones para todos, se debe contar con la colaboración de las Delegaciones Municipales de Seguridad Ciudadana, Movilidad e Infraestructuras".

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Jefe de la Unidad de Seguridad Alimentaria, Comercio y Consumo y por la Jefa del Departamento de Asesoramiento Jurídico, Sanidad Ambiental y Consumo; así como, los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad, acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y para que así conste y surta efectos, expido el presente, que firmo con la salvedad del art. 206 del R.O.F. en la Ciudad de Jerez de la Frontera.

	Código Cifrado de Verificación: I32DU0V0S5T2RM8 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	La Secretaria de la Junta de Gobierno Local, Primera Teniente de Alcaldesa	FECHA	28/05/2020
 I32DU0V0S5T2RM8			